

Informe Técnico No. SM-DMPPM-148-2021

**PERTINENCIA SOBRE TRASPASO DE
COMPETENCIAS EN SEMAFORIZACIÓN
EPMOP - AMT**

*Dirección Metropolitana de Políticas y
Planeamiento de la Movilidad
17.08.2021*

1. ANTECEDENTES

Mediante resolución Nro. 001-CCL-2021 la Comisión de Codificación Legislativa, en sesión extraordinaria realizada el 15 de marzo de 2021, al tratar el segundo punto del orden del día, respecto al “Tratamiento del proyecto normativo de traspaso de las competencias de semaforización a la Agencia Metropolitana de Tránsito”; resolvió: solicitar los informes a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Planificación, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que se pronuncien de la pertinencia o no de continuar con el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas”;

Esta iniciativa legislativa propone incorporar al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito una normativa reformativa para actualizar los cambios y delegar a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el diseño, la planificación, operación, mantenimiento y, en general, la utilización de la infraestructura del sistema de semaforización en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, así también asumiría las competencias, atribuciones y facultades que hubieran sido asignadas a la Dirección de Semaforización de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Mediante Oficio No. SM-2021-1441 del 15 de junio de 2021, se remite el Informe Técnico SM-DMPPM-101-2021, mediante el cual se concluye: "Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Movilidad como ente rector, considera NO PERTINENTE continuar con el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas”; mientras no se disponga de los resultados de la consultoría: “Estudio que permita estructurar y conformar la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte).”

2. SITUACIÓN ACTUAL

De la información remitida por AMT mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0747-C de fecha 28 de diciembre de 2020, se expresan los siguientes criterios que justifican el traspaso de competencia de semaforización de EPMOP a AMT:

- Los semáforos, técnicamente son señales de control de tráfico, que cumplen las mismas funciones que un Agente de Tránsito en una intersección no semaforizada, estas funciones son regular el derecho de paso de los actores viales que confluyen en una intersección, impartiendo seguridad y evitando demoras innecesarias. El empleo, alcance y eficiencia de estos dispositivos luminosos y de las señales de tránsito deben responder a un estudio de Ingeniería de Tránsito, los mismos que por competencia

deben ser desarrollados en la AMT en donde existe orgánicamente estructurada como una Dirección, la Ingeniería de Tránsito.

- La recolección de datos de flujos vehiculares, a través de cámaras debe estar dentro de la entidad de control que cuenta con el departamento de Estadísticas dentro de la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial, para que estos datos sean aprovechados de mejor manera mediante estudios y planificación para que sus resultados sean reflejados en toma de decisiones a favor de la ciudadanía, a la vez que el Agente Civil de Tránsito que realiza el control en vías aporta con retroalimentación para la programación de semáforos.
- La administración del Sistema Semafórico debe estar dentro de la AMT, puesto que los semáforos son dispositivos de control, también debe funcionar como una entidad única encargada del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Dentro de su orgánico funcional mantiene la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial, por lo tanto, puede y debe encargarse de estas competencias como tal, pudiendo administrar el sistema semafórico de manera óptima ya que es generadora de recursos, los mismos que pueden ser destinados para este efecto, estableciendo la prioridad e importancia que un sistema semafórico de la capital del Ecuador se merece.

3. CONSULTORÍA EN EJECUCIÓN: ESTUDIO DE CONSULTORÍA DE LA AUTORIDAD ÚNICA DE TRANSPORTE

Al momento, está por adjudicarse la Consultoría “Estudio que permita estructurar y conformar la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte)”, a continuación, se transcriben los Objetivos Específicos tomados de los Términos de Referencia:

- Realizar un diagnóstico de la institucionalidad que gestiona el Sistema Metropolitano de Movilidad, identificando las competencias y atribuciones de cada una de ellas, así como, las condiciones del inter-relacionamiento institucional dentro del GAD Metropolitano y con los niveles de Gobierno Provincial y Nacional.
- Desarrollar el planteamiento conceptual del sistema de gestión pública de la movilidad considerando la normativa nacional y metropolitana relacionada; así como, visión planteada por la Administración Municipal.
- Formular la propuesta institucional del organismo, entidad o institución que asuma las competencias de la Administración del Sistema Metropolitano de Transporte Público del DMQ, considerando experiencias exitosas a nivel nacional e internacional y puntos de vista de las autoridades de las entidades del ámbito de movilidad del gobierno metropolitano.
- Determinar la visión, misión, objetivos, funciones, estructura orgánica a detalle, mapa de procesos, catálogo de procesos, cadena de valor, servicios, modelo de gestión por procesos y demás documentos que exige la normativa municipal para la creación del mencionado organismo.
- Elaborar el proyecto de ordenanza metropolitana de reestructuración institucional del sector de movilidad del DMQ y de la creación del ente administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público.
- Proponer un plan de desarrollo de talento humano que permita cubrir los requerimientos de la nueva entidad, especificando el tratamiento del personal que pudiera ser afectado en la reingeniería institucional.
- Determinar el cronograma de implementación de la propuesta de la reforma institucional, tomando como referencia el plan de desarrollo del Sistema Metropolitano de Transporte

Público del DMQ, el presupuesto anual y las fuentes de financiamiento para su funcionamiento.

- En la negociación de la consultoría, se determinó que el desarrollo de la consultoría abarca el análisis y diagnóstico *de todas las competencias* que corresponden a cada una de las Entidades Municipales que tiene competencia en la gestión de la Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito.

4. ANÁLISIS

Con base en el concepto de que *“La seguridad vial es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito; mediante la utilización de conocimientos y normas de conducta; bien sea como peatón, pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito. También se refiere a las tecnologías y métodos empleados para dicho fin en cualquier medio de desplazamiento terrestre.”* Y dado a que existen problemas de coordinación entre las dos entidades, para facilitar una oportuna respuesta a las demandas de los Agentes Civiles de Tránsito, debido a que la operación del sistema está en manos de una entidad distinta a la de control.

En un primer análisis, esta Secretaría emitió criterio desfavorable el traspaso de la competencia operativa de la semaforización de la EPMMOP a la AMT, puesto que se considera inviable ejecutar por separado la gestión semafórica de la infraestructura, pero dado que la intención es trasladar todo lo concerniente a la semaforización incluida la cuadrilla de obreros que dan mantenimiento al sistema y el personal operativo, se considera pertinente el traslado de esta competencia.

La AMT, a través de la coordinación de tecnología compila el registro estadístico de datos de tráfico, seguridad vial y bicicleta pública, en este contexto, la gestión del sistema semafórico, facilitará la accesibilidad a los datos.

5. PROPUESTA

1. Trasladar la competencia de la semaforización desde la EPMMOP con todo lo que implica la gestión, en cuanto a personal e instrumentos administrativos y operativos a la AMT.
2. Dado que la AMT es un ente de *control de tránsito* y la intención es que se encargue de todo lo que compete a dicho ámbito de acción, se propone que la gestión y administración del Transporte Comercial (taxi, carga liviana y escolar e institucional) sea trasladada de AMT a la entidad encargada de administrar la operación del Transporte Público, en este caso la Autoridad única de Transporte, cuando ésta sea creada.
3. Con estos cambios, la EPMMOP continuará ejerciendo la competencia de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, con su respectiva señalización horizontal y vertical; y en el caso de que se requiera la ubicación de semáforos en algún proyecto o pedido ciudadano, deberá solicitarse a la AMT.

6. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto por la Agencia Metropolitana de Tránsito y al análisis realizado, se considera PERTINENTE continuar con el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de

Movilidad y Obras Públicas”; referente al traslado de competencias de la semaforización desde la EPMMOP con todo lo que implica la gestión, en cuanto a personal e instrumentos administrativos y operativos.

- La competencia de gestión y operación de la semaforización por parte de la AMT estará sujeta a los lineamientos de planificación y estrategias de gestión de tráfico definidas por esta Secretaría.
- La señalización horizontal y vertical deberá mantenerse bajo la competencia de la EPMMOP y la gestión y administración del Transporte Comercial pasará a ser competencia de la Autoridad única de Transporte.

Elaborado por: Patricia Mena Lascano

Revisado por: Alexandra Ocaña Aldaz

Para: Guillermo Abad Zamora